



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN 10/2014.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;- - - - -

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;- - - - -

Vista: La comunicación de fecha 24 de octubre del año 2014, emitida por el Director de la Escuela Vocacional Hípica, en la cual nos solicita que los alumnos y los monitores de dicha escuela, sean beneficiados mensualmente con una ayuda económica, a fin de que puedan cubrir su pasaje y desayuno;- - - - -

Vista: La resolución No. 20/96, de fecha 2 de agosto del año 1996, la cual crea la Escuela Vocacional Hípica.- - - - -

Visto: El numeral 2 del artículo IV, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; - - - - -

Visto: El numeral 12 del artículo XI, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; - - - - -

Visto: El numeral 20 del artículo XLVI, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; - - - - -

LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS Y ESCUCHADO A LAS PARTES, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que según la comunicación de fecha 24 de octubre del año 2014, emitida por el Director de la Escuela Vocacional Hípica, la totalidad de los alumnos de dicha escuela, son muy pobres, en ocasiones no pueden asistir a las clases por no tener el dinero del pasaje para movilizarse, y en otras recorriendo gran distancia a pie y sin haber ingerido ningún alimento (desayuno), a fin de recibir sus clases;- - - - -

CONSIDERANDO: Que el artículo IV, numeral 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual establece:





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

“La Comisión Hípica queda facultada para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.”

CONSIDERANDO: Que el artículo IX, Atribuciones de la Comisión Hípica. Numeral 12, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, nos señalan:

“Establecer y supervisar la Escuela Vocacional y nombrar el personal necesario para su mejor desenvolvimiento y promulgar las normas y reglas con las que ha de funcionar...”

CONSIDERANDO: Que el artículo XLVI, numeral 20, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, nos señala:

“Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos soberanamente por la Comisión.”

CONSIDERANDO: Que esta Comisión entiende pertinente que para poder desarrollar la hípica nacional, es necesario apoyar la industria hípica, y que mejor ayuda que apoyar la Escuela Vocacional, donde se preparan nuestros jinetes;- - - - -

CONSIDERANDO: Que esta Comisión no debe escatimar esfuerzos, a los fines ayudar a incentivar la preparación de más jinetes capacitados;- - - - -

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones. - - - - -

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, la entrega mensual de **mil pesos con 00/100 (RDS\$1,000.00)**, a cada *alumno* registrado en la escuela vocacional durante período de clases y la entrega mensual de **tres mil pesos con 00/100 (RDS\$3,000.00)**, a cada *monitor* durante período de clases.- - - - -





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

SEGUNDO: Comuníquese, para fines correspondientes, al señor **Manuel Hierro Zorrilla**, Director de la Escuela Vocacional Hípica; al Departamento Administrativo; al Departamento de Contabilidad; a la Secretaria General de la Comisión Hípica Nacional, a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario; al Jurado Hípico; al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-